



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

quanto van venidos ya del Tercio, ongruamente  
perjudicio de la Realidad y el Comunal de Nacinos. De la  
Realidad porquinos pueden ponerse los Caudales en  
bido tiempo; De lo Pedro Payallo ponga velun enacha  
pagar en lo man Calamitico el ano, haviendose desado  
hacer la Cobranza en el Agosto, y en los tiempos oportunos  
y que con maior Comodidad el Nacino sepudiera pagar  
admas la Cobranza. Que por los mismos pavor, se ponia  
va en el año: Puer hana y prudente venidos ya en la  
infehidad precio al Vin aforado en el ano amezosome  
ni das las reales Alquanto y como debe repararse  
Sobre cuios particular proteccion lo que proteccion la  
venta. Puer es quanto deven exponer en satisfaccion  
al Informe que se le pide.

En este estado entio el Sr. D. Alonso Salasora quien entio  
de lo expuesto procedo a dar su voto en esta forma

El Sr. D. Alonso Salasora Dixo: Que en veinte y ocho o allas  
en que se presentio la instancia por el Sr. D. Alonso en un real  
parece el aumento de un año de una contra Real Hacienda  
los entio por suficiente, vago la prevenicion en expuestas  
para sta admision; y por ende a ella se ponia prevenicion  
algunos reparos por los Señores D. Alexandro de Campo Redon  
D. Martin de Juan de Juan D. Felisimo Torrecilla; y sob.

